

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 3 de febrero de 2009 (BOJA de 2 de marzo), convocó plazas de Residencia Escolar para alumnos y alumnas que deseen cursar estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2009/10.

Una vez finalizados los trámites previstos en la mencionada convocatoria, esta Dirección General de Planificación y Centros, de acuerdo con el apartado décimo de la citada Orden de 3 de febrero de 2009,

RESUELVE

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de alumnos y alumnas que cursarán estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria, que han obtenido o se les ha denegado plaza en Residencia Escolar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de 3 de febrero de 2009.

Segundo. La relación del alumnado que cursará estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria, admitido y no admitido, indicando en este caso el motivo de la denegación, se publicará en la página web de la Consejería de Educación, en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales y en centros receptores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de agosto de 2009.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación y Centros por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias en el curso 2009/10.

La Orden de la Consejería de Educación de 3 de febrero de 2009 (BOJA de 2 de marzo), convocó plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias en el curso 2009/10.

Una vez finalizados los trámites previstos en la mencionada convocatoria, esta Dirección General de Planificación y Centros, de acuerdo con el apartado décimo de la citada Orden de 3 de febrero de 2009,

RESUELVE

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de alumnos y alumnas de educación obligatoria que han obtenido o se les ha denegado plaza en Residencia Escolar o Escuela Hogar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de 3 de febrero de 2009.

Segundo. La relación del alumnado de educación obligatoria admitido y no admitido, indicando en este caso el motivo de la denegación, se publicará en la página web de la Consejería de Educación, en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales y en centros receptores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo organismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de agosto de 2009.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de septiembre de 2009, por la que se integra a personal temporero eventual del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica en el régimen jurídico del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

El personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras al servicio de la Junta de Andalucía depende actualmente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, creado por Ley 1/2003, de 10 de abril, como Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Su integración en la Junta de Andalucía se produjo por el Real Decreto 3413/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación agraria; procediéndose a la adscripción de medios materiales y personales a la Consejería de Agricultura y Pesca por Decreto 38/1984, de 29 de febrero.

El artículo 3 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que «Se excluyen del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo... e) El personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, que verá regulada su relación laboral por los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso y la legislación laboral común, y que se acogerá a los Regímenes Especiales de la Seguridad Social que correspondan en cada caso».

Por su parte, la disposición transitoria cuarta del Convenio Colectivo dispone que «Una vez creado el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se estudiará la incorporación a la RPT del mismo de aquellos puestos que, por las caracte-